

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Depósito Legal M.1-1958

Ejemplar: 1,50 pesetas.
Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 450 pesetas

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 57 90 07

Año XXIV

Jueves 31 de diciembre de 1959

Núm. 313

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Inversión de capital extranjero.—Decreto complementario del Decreto-ley de 27 de julio de 1959 sobre inversión de capital extranjero en Empresas españolas ...	16668	ciones de incorporación de créditos de calificada excepción, que autoriza el artículo sexto de la Ley de Presupuestos de 23 de diciembre de 1959 ...	16669
Orden sobre adquisición por extranjeros de valores mobiliarios de Sociedades españolas ...	16668	MINISTERIO DEL AIRE	
Tasas y exacciones parafiscales.—Corrección de erratas del Decreto 2306/1959, de 24 de diciembre, que convalidaba las tasas y exacciones parafiscales de diversos Departamentos ministeriales («Boletín Oficial del Estado» del 29) ...	16669	- Escalas de Complemento del Ejército del Aire.—Decreto por el que se modifica el artículo 11 del de 10 de agosto de 1955, que organizaba las Escalas de Complemento del Ejército del Aire ...	16671
MINISTERIO DE HACIENDA			
Presupuestos generales del Estado.—Orden por la que se dictan normas para la tramitación de las peticiones de incorporación de créditos de calificada excepción, que autoriza el artículo sexto de la Ley de Presupuestos de 23 de diciembre de 1959 ...		Junta Nacional de Aeropuertos.—Decreto por el que se crea la Gerencia de la Junta Nacional de Aeropuertos ...	16671

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Nombramientos.—Orden por la que se nombran en virtud de concurso-oposición Topógrafos Ayudantes Principales de Geografía y Catastro. Jefes de Negociado de segunda clase, a los señores que se mencionan.	16673	miento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo ...	16672
Recurso.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo ...		MINISTERIO DE JUSTICIA	
		Ascensos.—Resolución por la que se promueve a la categoría inmediata a don Manuel Mestres Benítez y a don Cristino A. Domínguez Terán ...	16672

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA			
Emisiones de sellos.—Orden sobre conmemoración del Día del Sello en el próximo año con la emisión y puesta en circulación de los sellos correspondientes a la serie «Murillo» ...	16673	no oficial el Colegio «Santo Angel de la Guardia», femenino, de Avilés (Oviedo) ...	16674
Otra sobre emisión y puesta en circulación de los sellos correspondientes a la serie «Toros» ...	16673	Declaraciones de interés social.—Decreto por el que se declaran de interés social las obras para el mejoramiento y ampliación del Colegio «San Francisco», en Villagarciá de Arosa (Pontevedra), de las RR. Franciscanas de la Divina Pastora ...	16674
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Clasificaciones.—Decreto por el que se clasifica como reconocido de Grado Elemental de Enseñanza Media		Obras.—Decreto por el que se aprueba el proyecto de obras de reparación parcial en el Monasterio de San Pedro de Cardeña (Burgos) ...	16674

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Concentraciones parcelarias.—Orden por la que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de San Lorenzo de Sabucedo (La Estrada-Pontevedra)	16674	Plagas forestales.—Orden por la que se declara la existencia y tratamiento obligatorio en la próxima campaña de primavera de determinadas plagas forestales en las zonas que se indican	16675

IV. Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Administrativos de Escuelas de Aprendizaje Industrial.—Orden por la que se anuncia concurso de destinos entre funcionarios de la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de Africa Española 16676

MINISTERIO DE JUSTICIA

Secretarios de los Tribunales.—Resolución por la que se convoca a los Secretarios de Tribunales aprobados en oposición restringida para la provisión de las plazas que se relacionan 16676

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Preparador del Instituto Provincial de Sanidad de Pontevedra.—Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar la oposición para la provisión de una plaza de Preparador del Instituto Provincial de Sanidad, se convoca al opositor presentado y se señala lugar y hora del comienzo de los ejercicios 16676

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Cátedras de Escuelas de Ingenieros Industriales.—Anuncio del Tribunal que ha de juzgar el concurso-

oposición convocado para la provisión de la cátedra de «Economía, Organización y Legislación» vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, por el que se señala lugar, día y hora para la presentación de los opositores admitidos 16676

ADMINISTRACION LOCAL

Pefitos Aparejadores del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).—Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso convocado para proveer la plaza de Perito Aparejador 16676

Otro por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos del concurso para proveer la plaza de Perito Aparejador 16677

Sobrestante del Ayuntamiento de Zaragoza.—Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar la oposición convocada para la provisión de una plaza de Sobrestante afecto a la Dirección de Arquitectura Municipal 16677

Suboficial del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza.—Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para cubrir una plaza de Suboficial del Cuerpo de Policía Municipal 16677

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones.—Baleares 16677

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Parque Móvil de Ministerios Civiles.—Servicio de Vestuario 16678

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Confederaciones Hidrográficas.—Guadiana 16678

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones.—Barcelona 16678

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo.—Soria 16678
 Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.—Málaga 16678

MINISTERIO DE COMERCIO

Mercado de Divisas.—Cambios publicados 16678
 Instituto Español de Moneda Extranjera 16678

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos.—Linares 16678

VI.—Administración de Justicia 16679

VII.—Anuncios particulares 16679

INDICE de Leyes, Decretos Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de diciembre de 1959 16680

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Decreto 2320/1959, de 24 de diciembre, complementario del Decreto-ley de 27 de julio de 1959, sobre inversión de capital extranjero en Empresas españolas	16668	Decreto 2323/1959, de 17 de diciembre, por el que se clasifica como reconocido de Grado Elemental de Enseñanza Media no oficial el Colegio «Santo Angel de la Guarda», femenino, de Avilés (Oviedo)	16674
Corrección de erratas del Decreto 2306/1959 de 24 de diciembre, que convalidaba las tasas y exacciones para fiscales de diversos Departamentos ministeriales («Boletín Oficial del Estado» del 29)	16669	Decreto 2324/1959, de 17 de diciembre, por el que se declaran de interés social las obras para el mejoramiento y ampliación del Colegio «San Francisco», en Villagarcía de Arosa (Pontevedra), de las RR. Franciscanas de la Divina Pastora	16674
Orden de 22 de diciembre de 1959 por la que se nombran, en virtud de concurso-oposición, Topógrafos Ayudantes Principales de Geografía y Catastro. Jefes de Negociado de segunda clase, a los señores que se mencionan	16671	Decreto 2325/1959, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el proyecto de obras de reparación parcial en el Monasterio de San Pedro de Cardeña (Burgos) ..	16674
Orden de 22 de diciembre de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	16672	Anuncio del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de la cátedra de «Economía, Organización y Legislación» vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, por el que se señala lugar, día y hora para la presentación de los opositores admitidos	16676
Orden de 24 de diciembre de 1959 sobre adquisición por extranjeros de valores mobiliarios de Sociedades españolas	16668	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 24 de diciembre de 1959 por la que se anuncia concurso de destinos entre funcionarios de la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de Africa Española	16676	Orden de 17 de diciembre de 1959 por la que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de San Lorenzo de Sabucedo (La Estrada-Pontevedra)	16674
MINISTERIO DE JUSTICIA		Orden de 24 de diciembre de 1959 por la que se declara la existencia y tratamiento obligatorio en la próxima campaña de primavera de determinadas plagas forestales en las zonas que se indican	16675
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se convoca a los Secretarios de los Tribunales aprobados en oposición restringida para la provisión de las plazas que se relacionan	16676	MINISTERIO DEL AIRE	
Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve a la categoría inmediata a don Manuel Mestre Benítez y a don-Cristino A. Domínguez Terán	16672	Decreto 2321/1959, de 24 de diciembre, por el que se modifica el artículo 11 del Decreto de 10 de agosto de 1955, que organizaba las Escalas de Complemento del Ejército del Aire	16671
MINISTERIO DE HACIENDA		Decreto 2322/1959, de 24 de diciembre, por el que se crea la Gerencia de la Junta Nacional de Aeropuertos ...	16674
Orden de 23 de diciembre de 1959 sobre conmemoración del Día del Sello en el próximo año con la emisión y puesta en circulación de los sellos correspondientes a la serie «Murillo»	16673	ADMINISTRACION LOCAL	
Orden de 23 de diciembre de 1959 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos correspondientes a la serie «Toros»	16673	Anuncio del Ayuntamiento de Zaragoza por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar la oposición convocada para proveer una plaza de Sobrestante afecto a la Dirección de Arquitectura Municipal	16677
Orden de 26 de diciembre de 1959 por la que se dictan normas para la tramitación de las peticiones de incorporación de créditos de calificada excepción, que autoriza el artículo sexto de la Ley de Presupuestos de 23 de diciembre de 1959	16669	Anuncio del Ayuntamiento de Zaragoza por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso-selección convocado para cubrir una plaza de Suboficial del Cuerpo de Policía Municipal	16677
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Anuncio del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso convocado para proveer la plaza de Perito Aparejador	16676
Anuncio de la Jefatura Provincial de Sanidad de Pontevedra por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar la oposición a la plaza de Preparador del Instituto Provincial de Sanidad, se convoca al opositor presentado y se señala lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios	16676	Anuncio del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos del concurso para proveer la plaza de Perito Aparejador	16677

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 2320/1959, de 24 de diciembre, complementario del Decreto-ley de 27 de julio de 1959 sobre inversión de capital extranjero en Empresas españolas.

El Decreto-Ley de veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve sobre inversión de capital extranjero en Empresas españolas previene, en su artículo primero, que el contravalor de las divisas extranjeras transferidas a España podrá invertirse libremente en la modernización, ampliación o creación de Empresas españolas, «según las modalidades que reglamentariamente se señalen». Y el artículo noveno del mismo texto legal establece que «las Empresas con participación de capital extranjero podrán recurrir al crédito nacional y extranjero en las condiciones que reglamentariamente se señalen».

Por ello, resulta obligado dictar las pertinentes normas reglamentarias que complementen los mencionados preceptos legales.

De otra parte, también es necesario, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo treinta y nueve de la Ley de Procedimiento Administrativo, y como complemento de lo regulado en el Decreto de treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, establecer un procedimiento único para aquellos casos en que han de intervenir varios Departamentos ministeriales.

En su virtud, al amparo de la autorización concedida al Gobierno por el artículo duodécimo del citado Decreto-Ley de veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a propuesta de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las inversiones de capital extranjero para la modernización, ampliación o creación de Empresas españolas, a que se refiere el Decreto-Ley de veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, podrán revestir las siguientes modalidades, conjunta o separadamente:

a) Transferencia a España de divisas extranjeras, admitidas a negociación en el mercado español, para aportar directamente su contravalor en pesetas a la Empresa española.

b) Aportación directa a la Empresa española de equipo capital de origen extranjero, cuya valoración será la que se fije a efectos de derechos arancelarios.

c) Aportación directa a la Empresa española de pesetas procedentes de beneficios o capitales que, por lo dispuesto en los artículos sexto y séptimo del Decreto-Ley de veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, tengan la condición de transferibles al exterior en divisas extranjeras.

d) Aportación directa a la Empresa española de pesetas que, de acuerdo con la legislación monetaria, tengan la consideración de convertibles.

e) Aportación directa a la Empresa española, previa autorización y valoración por el Ministerio competente, de asistencia técnica, patentes y licencias de fabricación.

Artículo segundo.—Las Empresas españolas con participación de capital extranjero podrán recurrir al crédito nacional y extranjero a medio y largo plazo, mediante emisión o no de obligaciones, en las siguientes condiciones:

a) Si la participación extranjera no excede del veinticinco por ciento del capital social, la Empresa podrá recurrir al crédito nacional sin limitación alguna y en igualdad de condiciones que las Empresas españolas en las que no exista participación de capital extranjero.

b) Si la antedicha participación excede del veinticinco por ciento, la Empresa podrá concertar créditos en el interior hasta un cincuenta por ciento de su capital. La utilización del crédito nacional en porcentaje superior podrá ser condicionada por los Ministerios de Hacienda y de Comercio a la simultánea obtención de créditos en el extranjero.

Artículo tercero.—1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y nueve de la Ley de Procedimiento Administrativo, la calificación de preferente interés económico y social y las autorizaciones administrativas a que se refieren los artículos segundo, apartado segundo, y tercero del Decreto de treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se tramitarán en un procedimiento único incoado ante la Comisión Permanente de la Oficina de Coordinación y Programación Económica de la Presidencia del Gobierno.

2. El procedimiento se iniciará por solicitud a la Presidencia del Gobierno, en la que se expondrán las razones que justifiquen la calificación pretendida y a la que se acompañará la documentación que exija la vigente legislación para solicitar las correspondientes autorizaciones administrativas. En la Memoria descriptiva de las actividades de la Empresa, será obligatorio un estudio económico justificativo de las mismas en relación con el mercado interior y exterior, y una descripción técnica del equipo capital que se aporte como participación extranjera, con su valoración.

3. De la solicitud y documentación adjunta se presentarán cinco ejemplares, y la Comisión Permanente de la Oficina de Coordinación y Programación Económica remitirá uno de dichos ejemplares a cada uno de los Ministerios competentes, quienes en el plazo de dos meses resolverán lo que proceda sobre las autorizaciones administrativas solicitadas.

4. En caso de denegación de autorización administrativa, el Ministerio competente notificará directamente a los interesados la resolución adoptada, dando cuenta de la misma a la Oficina de Coordinación y Programación Económica. En caso contrario, remitirá el expediente a dicha Oficina, para su posterior tramitación con sujeción a lo establecido en el Decreto de treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve y devolución, en su día y a sus efectos, al Ministerio interesado.

Artículo cuarto.—Se faculta a la Presidencia del Gobierno para dictar cuantas disposiciones fueren necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el presente Decreto, que entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 24 de diciembre de 1959 sobre adquisición por extranjeros de valores mobiliarios de sociedades españolas.

El Instituto Español de Moneda Extranjera, en uso de las facultades que le reconoce el artículo quinto, apartado m), del Decreto de 24 de noviembre de 1939, por el que se aprueban sus Estatutos, en relación con el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto del mismo año, que crea dicho Organismo, ha venido autorizando en cada caso la adquisición por extranjeros de títulos mobiliarios españoles.

El Decreto-ley 16/1959, de 27 de julio, determina que las inversiones de capital extranjero dirigidas a la creación, ampliación y modernización de empresas españolas, podrá alcanzar el cincuenta por ciento del capital de las mismas, sin necesidad de autorización especial alguna por razón de la aportación extranjera.

Parece conveniente extender el espíritu que preside el Decreto-ley antes citado a las inversiones que el capital extranjero pueda hacer para complementar el ahorro nacional mediante la adquisición de valores mobiliarios de sociedades españolas, concediendo una autorización general hasta el límite previsto, sin perjuicio de que el Consejo de Ministros pueda autorizar, en casos concretos, adquisiciones que rebasen dicho límite.

Finalmente, la necesidad de coordinar la utilización del ahorro nacional y del ahorro extranjero para el desarrollo económico, aconseja la participación del Ministerio de Hacienda en esta tarea.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Hacienda y de Comercio,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los españoles con residencia habitual en el extranjero, los extranjeros, residan o no fuera de España, y las personas jurídicas extranjeras de naturaleza privada, podrán adquirir libremente, mediante pesetas procedentes de la conversión de divisas extranjeras negociables en el mercado español o pesetas que tengan la consideración de convertibles, cualesquiera acciones de sociedades españolas, sin más excepción que las acciones de las empresas comprendidas en los artículos segundo y décimo del Decreto-ley sobre inversiones de capital extranjero de 27 de julio de 1959, y con las limitaciones que su legislación especial establece en cuanto a las

empresas mencionadas en el artículo tercero del mismo Decreto-ley.

Segundo.—Para que las acciones en poder de las personas señaladas en el número anterior excedan del cincuenta por ciento del capital de las sociedades españolas será necesaria la previa autorización del Consejo de Ministros, que habrá de solicitarse de la Presidencia del Gobierno. La falta de dicha autorización comportará la nulidad de las transmisiones efectuadas.

A efectos estadísticos, y para determinar el citado porcentaje, en sustitución del sistema de estampillado suprimido por el Decreto-ley de 27 de julio de 1959, el Instituto Español de Moneda Extranjera y la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones llevarán conjuntamente un Registro especial de las acciones en poder de las personas mencionadas en el número primero de esta Orden, a cuyo fin los Notarios, Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores de Comercio deberán dar cuenta a dicho Registro de las correspondientes operaciones que intervengan. El mencionado Registro, para las mismas finalidades, podrá recabar cuanta información precise de las sociedades españolas que tengan participación de capital extranjero, de las entidades bancarias y, en general, de cualquier organismo público o privado.

En el plazo de un mes, a contar de la entrada en vigor de esta Orden, las personas señaladas en el número primero deberán comunicar al Registro especial las acciones de sociedades españolas que actualmente posean.

Tercero.—Los titulares de las acciones adquiridas al amparo de la presente disposición gozarán de los siguientes derechos:

a) Transferencia al exterior de los dividendos legalmente repartidos, hasta el seis por ciento anual de las divisas utilizadas para la adquisición de los títulos.

b) Transferencia al exterior del producto de las enajenaciones, hasta el importe de las divisas utilizadas para la adquisición de los títulos.

Cuarto.—El exceso en pesetas sobre los límites que, como inmediatamente transferibles al exterior en divisas, establece el número anterior, podrá utilizarse libremente en la adquisición de nuevas acciones, cuyos dividendos gozarán del beneficio señalado en el apartado a) del mismo número.

Quinto.—El régimen establecido en esta Orden se aplicará igualmente a las acciones adquiridas mediante pesetas transferibles al exterior al amparo de lo preceptuado en los apartados a) y b) del número tercero.

Sexto.—Todo lo establecido en la presente disposición será de aplicación a la compra de obligaciones u otros títulos de renta fija que representen deudas de sociedades españolas. Para estas adquisiciones no será necesaria la autorización a que se refiere el párrafo primero del número segundo de esta Orden.

Séptimo.—Se faculta al Instituto Español de Moneda Extranjera y a la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones para dictar de común acuerdo cuantas disposiciones complementarias fueren necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden y para señalar la fecha de entrada en vigor de la misma.

Madrid, 24 de diciembre de 1959.

CARRERO /

CORRECCION de erratas del Decreto 2306/1959, de 24 de diciembre, que convalidaba las tasas y exacciones parafiscales de diversos Departamentos ministeriales («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Observado que en las relaciones de tasas de los Ministerios de la Gobernación, y de Industria, figuradas en el artículo primero del mencionado Decreto, se ha incurrido en diversos errores materiales, se publican de nuevo las mismas debidamente rectificadas:

«Ministerio de la Gobernación: Servicios sanitarios de la Dirección General de Sanidad. Formación de expedientes de subvenciones. Expedición de pasaportes. Expedición del Documento Nacional de Identidad. «Reconocimientos, autorizaciones y concursos» Tasas académicas de la Escuela Oficial de Tele-Comunicación. Derechos de factaje, honorarios a Ingenieros de Tele-Comunicación y abono a novedades filatélicas. Cuota «Pro-Auxilio Social» Examen de cuentas por el Protectorado de las Fundaciones benéfico-particulares Camas de pago, servicios complementarios de diagnósticos y honorarios de los Establecimientos de la Beneficencia General del Estado. Pensiones de ayuda que perciben los Establecimientos de la Beneficencia General del Estado.

Ministerio de Industria: Derechos del Instituto Geológico y Minero de España por los trabajos que realiza. Servicios del Registro y «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial». Cá-

maras Oficiales Minas Indemnizaciones al personal facultativo de los Cuerpos de Minas, para los servicios derivados de la Minería en general. Derechos de matrículas para cursar estudios en la Escuela de Organización Industrial. Exacciones para investigación científico-técnica del Patronato «Juan de la Cierva». Honorarios de los Cuerpos de Ingenieros y Ayudantes Industriales al servicio del Ministerio de Industria. Exacción para la regulación del precio del plomo. Exacción para la compensación de precios del papel Prensa de fabricación nacional y Exacciones sobre la Minería del carbón, integradas en el Patronato «Juan de la Cierva».

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de diciembre de 1959 por la que se dictan normas para la tramitación de las peticiones de incorporación de créditos de calificada excepción, que autoriza el artículo 6 de la Ley de Presupuestos, de 23 de diciembre de 1959.

Excelentísimos e Ilustrísimos señores:

Para llevar a cabo la incorporación a las cuentas de un ejercicio, como créditos de calificada excepción de los remanentes comprometidos y no utilizados en el anterior, a que se refiere el artículo seis de la Ley de Presupuestos, de fecha 23 de diciembre del presente año,

Este Ministerio ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

Primera.—Los Ministerios que necesiten incorporar créditos anulados en el ejercicio anterior a la cuenta de presupuestos del siguiente por estar afectos al cumplimiento de contratos de servicios u obras que debieron haberse realizado durante la vigencia del primero, podrán solicitar dicha incorporación haciendo uso de la autorización concedida por el artículo seis de la Ley de Presupuestos, de 23 de diciembre de 1959, siempre que reúnan las condiciones que en el mismo se determinan.

Segunda.—Las incorporaciones se solicitarán del Ministerio de Hacienda, inexcusablemente, antes del 1 de febrero del año en que hayan de tener lugar, justificadas con los documentos a) y b), cuyo modelo se acompaña, así como con certificación de la respectiva ordenación de pagos que acredite haberse efectuado en el correspondiente concepto del presupuesto del año prececente anulación de crédito en cuantía suficiente para cubrir el importe de la incorporación que se solicite.

Tercera.—Igualmente se acompañará certificación o informe de la oficina que haya formulado el correspondiente anteproyecto de presupuesto, haciendo constar que las obligaciones para cuyo pago se solicita la incorporación no se han tenido en cuenta al cifrar los créditos del presupuesto en que hayan de ser satisfechas.

Cuarta.—La Intervención General de la Administración del Estado examinará estas peticiones de incorporación, y con su informe las elevará a este Ministerio para someterlas a la resolución del Consejo de Ministros con anterioridad al 1 de marzo siguiente. Los expedientes que no pudieran informarse como queda indicado, por haber tenido entrada efectiva en el Ministerio después del 10 de febrero, serán devueltos sin tramitar al Departamento de procedencia.

Quinta.—Los acuerdos que se adopten serán notificados por la Intervención General de la Administración del Estado a los Ministerios interesados, y además, cuando sean favorables a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

Al comunicar estos últimos acuerdos indicará dicho Centro la aplicación con que deban figurar en libros y cuentas, la cual deberá ser totalmente independiente de los créditos que autorice la Ley económica.

Sexta.—Con cargo a los créditos así incorporados podrán atenderse las obligaciones que se derivan del cumplimiento de los contratos que motivaron su incorporación, y al finalizar el ejercicio se anularán indefectiblemente los remanentes no utilizados.

Lo que comunico a VV. EE. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1959.

NAVARRO

Excmos. Sres. Ministros de todos los Departamentos ministeriales e Ilmos. Sres. Interventor general de la Administración del Estado y Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

MINISTERIO DE PRESUPUESTO DE 1959

Documento a)

Sección Capítulo Artículo Grupo

Denominación del grupo:

Número del concepto	Denominación abreviada del mismo	Fecha de fiscalización previa	Fecha del contrato o de la aprobación gaste	Adjudicatario	Objeto del contrato	Gasto a realizar en el año Ptas. Cts.	Parte no realizada en 31 de diciembre cuya incorporación se solicita Ptas. Cts.

Diligencia.—Los datos consignados en el presente estado se han comprobado con los antecedentes que obran en esta Sección de Contabilidad y resultan conformes

..... a de de 1960.
..... (1).

El Jefe de la Sección,

(1) Se autorizará por el Jefe de la Sección o Servicio a quien está encomendada la tramitación de las inversiones o gastos.

goría y con una continuidad, no sometida a las intermitencias de las reuniones del Pleno, realice bajo las inmediatas órdenes de la Presidencia las gestiones y demás actividades necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y disposiciones adoptados por la Junta.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Gerencia de la Junta Nacional de Aeropuertos, como órgano gestor y de trabajo de la misma, corriendo a su cargo los siguientes cometidos:

a) Estudiar y desarrollar todos los asuntos que incumben a la Junta, realizando las gestiones procedentes para el cumplimiento de los acuerdos y disposiciones adoptadas por aquélla.

b) Servir de enlace entre el Pleno de la Junta y las Direcciones Generales que forman parte de la misma.

c) Llevar el despacho y la firma por delegación del Presidente.

d) Preparar las estadísticas de todas las obras y servicios incluidos en el Plan de Aeropuertos aprobado por el Gobierno y las Cortes.

e) Preparar y redactar para su aprobación por la Junta la Memoria anual de las actividades desarrolladas por la misma.

f) Redactar de acuerdo con las Direcciones Generales interesadas el Plan de Aeropuertos Nacionales a que hace referencia el artículo primero de la Ley para someterlo a la consideración y ulterior resolución de la Junta.

g) Resolver o proponer lo procedente en cuanto se relaciona con el personal y régimen interior del organismo.

h) Todos los demás asuntos que la Junta considere conveniente asignarle.

Artículo segundo.—El cargo de Gerente tendrá categoría de Director general y su nombramiento se hará por Decreto. Su retribución será fijada por la Junta, con cargo a su presupuesto, en la forma legal correspondiente.

Artículo tercero.—El Gerente de la Junta asistirá a las reuniones de la misma, a fin de informar y dar cuenta ante el Pleno del cumplimiento de las misiones que por el presente Decreto se le confieren.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministro del Aire para que dicte las normas que pueda requerir la ejecución de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de diciembre de 1959 por la que se nombran en virtud de concurso-oposición Topógrafos Ayudantes Principales de Geografía y Catastro, Jefes de Negociado de segunda clase a los señores que se mencionan.

- D. Manuel Monreal Casamayor.
- D. Laureano Salamanqués Marcenaro.
- D. Alvaro Bustelo Buhigas.
- D. Antonio Hernández Pérez de Muñoz.
- D. Jesús Fraile Jiménez.
- D. Angel R. vero Martínez.
- D. Manuel Villar Ocariz.
- D. Luis Rubalcaba Romo.
- D. Antonio Plaza Moreno.
- D. Joaquín Gómez Hidalgo.
- D. Lorenzo Latorre Lamuela.
- D. Carlos Martínez López.
- D. Gerardo Vázquez Pascual.
- D. Enrique de los Ríos Menéndez.
- D. Emilio Martínez Núñez.
- D. Lorenzo Gómez Ruiz.
- D. Manuel Encinas Antúnez.
- D. José Luis García Belenguer Fernández.
- D. Enrique Casas Bernardo.
- D. Antonio Ibáñez Petrefías.
- D. Luis Martínez San José.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

* * *

ORDEN de 22 de diciembre de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

De orden del Excmo. Sr. Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Agustín García García, demandante, contra la Admi-

nistración General, demandada, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre cuantía de gratificación reglamentaria como miembro de la Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles; dicha sentencia, de fecha 4 de noviembre de 1959, en su parte dispositiva, dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín García García contra acuerdo de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles de la Agrupación Temporal Militar, del 24 de diciembre de 1957, que estimó no procedía rectificar la reducción efectuada en la gratificación reglamentaria que percibía aquél y contra las resoluciones de la Presidencia del Gobierno del 19 de julio de 1958, desestimatoria del recurso de alzada promovido contra el anterior acuerdo y del 24 de diciembre del propio año, que no dió lugar a la reposición de esta última, debemos absolver y absolvemos a la Administración del Estado de la acción ejercitada, confirmando dicho acuerdo y resoluciones por ser ajustadas a derecho, sin que haya lugar a hacer declaración especial en cuanto a imposición de costas al actor.»

Madrid, 22 de diciembre de 1959.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

* * *

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve a la categoría inmediata a don Manuel Mestres Benítez y a don Cristino A. Domínguez Terán.

Esta Dirección General, conforme a lo preceptuado en el artículo 336 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien promover a la categoría de Jefes de Negociado de primera y segunda clase, respectivamente, a don Manuel Mestres Benítez y a don Cristino A. Domínguez Terán, en vacantes que actualmente existen en las referidas categorías, con los sueldos a ellas asignados y antigüedad de esta fecha para todos los efectos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de diciembre de 1959 sobre conmemoración del Día del Sello en el próximo año con la emisión y puesta en circulación de los sellos correspondientes a la serie «Murillo».

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el plan iconográfico establecido por la Oficina Filatélica del Estado de difundir, entre otras, las obras de los más conocidos pintores españoles, se ha estimado oportuno la emisión de una serie referente al gran pintor don Bartolomé Esteban Murillo.

Acordado en su día por este Ministerio la celebración del Día del Sello el día 24 de marzo de cada año, parece oportuno y conveniente que la presente emisión tenga su puesta en circulación y venta a partir de dicha fecha, celebrando con esta importante serie día tan señalado entre los amantes de la filatelia.

A tales efectos,

Este Ministerio, a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de serie «Murillo», y para conmemorar la celebración del Día del Sello en el próximo año, por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la elaboración de una serie de diez valores de sellos de correos en los que se reproduzcan el retrato de Murillo y algunas obras del mismo autor.

Art. 2.º La emisión de la referida serie constará de los diez valores que a continuación se indican, con las cantidades y características que en cada uno de ellos se especifican:

De 25 céntimos, cinco millones y medio; motivo, «El Buen Pastor»; color, violeta.

De 40 céntimos, cuatro millones y medio; motivo, «Rebeca y Eliezer»; color, magenta.

De 50 céntimos, cuatro millones y medio; motivo, «Virgen del Rosario»; color, bistre.

De 70 céntimos, cuatro millones y medio; motivo, «Inmaculada»; color, verde.

De 80 céntimos, cinco millones y medio; motivo, «Niños de la Concha»; color, verde americano.

De una peseta, cinco millones y medio; motivo, «Autorretrato»; color, naranja.

De 1.50 pesetas, cuatro millones y medio; motivo, «Sagrada Familia del Pajarito»; color, verde azulado.

De 2.50 pesetas, tres millones y medio; motivo, «Juego del dado»; color, rojo.

De tres pesetas, tres millones y medio; motivo, «Niños comiendo pasta»; color, azul.

De cinco pesetas, tres millones y medio; motivo, «Niños con monedas de plata»; color, marrón rojizo.

Art. 3.º Los indicados sellos se pondrán a la circulación y venta el día 24 de marzo próximo y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De cada uno de dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial, o al mismo intercambio cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras mil unidades de este valor serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Art. 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se

considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el periodo cuya vigencia se acuerde, como en su caducidad, por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II, muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión 4.ª del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

* * *

ORDEN de 22 de diciembre de 1959 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos correspondientes a la serie «Toros».

Ilmos. Sres.: De acuerdo con los planes previstos por la Oficina Filatélica del Estado, que tienden a poner de manifiesto el arte, las actividades, costumbres, características y, en general, lo relacionado con las peculiaridades de nuestro país, se ha estimado oportuno la emisión de una serie de sellos de Correos representativa de cuanto se relaciona con el arte de los toros, presentados en sus más importantes modalidades.

A tales efectos,

Este Ministerio, a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de serie «Toros», por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la elaboración de un conjunto de doce valores de sellos de correo ordinario y cuatro de correo aéreo en los que se reproduzcan los aspectos y modalidades relacionados con el arte de los toros que en el artículo siguiente se detallan.

Art. 2.º La emisión de la referida serie constará de los doce valores ordinarios y cuatro aéreos que a continuación se indican con las cantidades y características que para cada uno de ellos se especifican:

Correo ordinario

De 15 céntimos, siete millones trescientos cincuenta mil; color, sepiá-amarillo; motivo, «Toro de lidia».

De 20 céntimos, cinco millones trescientos cincuenta mil; color, violeta azul; motivo, «Toro en el campo».

De 25 céntimos, ocho millones; color, violeta oscuro y gris; motivo, «Encierro en Pamplona».

De 30 céntimos, cinco millones cien mil; color, bistre amarillo; motivo, «Salida del toril».

De 50 céntimos, cinco millones cuatrocientos cincuenta mil; color, bistre violeta; motivo, «Toreo de capa».

De 70 céntimos, seis millones; color, verde y marrón; motivo, «Suerte de banderillas».

De 80 céntimos, cinco millones doscientos mil; color, verde y azul; motivo, «Toreo de muleta».

De 1 peseta, ocho millones ciento cincuenta mil; color, bistre y naranja; motivo, «Toreo de muleta».

De 1.40 pesetas, cinco millones setenta y cinco mil; color, magenta y marrón; motivo, «Toreo de muleta».

De 1.50 pesetas, cinco millones setenta y cinco mil; color, verde amarillento y azul turquesa; motivo, «Toreo de muleta».

De 1.80 pesetas, cinco millones trescientos cincuenta mil; color, verde oscuro y verde amarillento; motivo, «Toreo a caballo».

De 5 pesetas, cinco millones ciento cincuenta mil; color, rojo y marrón; motivo, «Toreo antiguo».

Correo aéreo

De 25 céntimos, cinco millones; color, violeta oscuro y rojo carmín; motivo, «Plaza de pueblo».

De 50 céntimos, cinco millones; color, azul y verde azulado; motivo, «Toreo de capa».

De 1 peseta, cinco millones; color, rojo carmín y naranja; motivo, «Brindis».

De 5 pesetas, cinco millones; color, violeta y magenta; motivo, «Plaza de toros».

Art. 3.º Los indicados sellos se pondrán a la circulación y venta el día 29 de febrero próximo, y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De cada uno de dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras mil unidades de cada valor serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Art. 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerde como en su caducidad, por la supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión 4.ª del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 2323/1959, de 17 de diciembre, por el que se clasifica como reconocido de Grado Elemental de Enseñanza Media no oficial el Colegio «Santo Angel de la Guarda», femenino, de Avilés (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del once de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, cuya disposición transitoria primera dispuso que «por el Ministerio de Educación Nacional se procederá a la revisión de los expedientes que obren en el mismo, publicándose de oficio aprobación definitiva de los que reúnan las condiciones exigidas por este Reglamento para ostentar la categoría y grado académicos solicitados»; por reunir las condiciones legal y reglamentariamente establecidas, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental de Enseñanza Media no oficial el Colegio «Santo Angel de la Guarda» (femenino), calle Generalísimo, número veintitrés, de Avilés (Oviedo).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 2324/1959, de 17 de diciembre, por el que se declaran de interés social las obras para el mejoramiento y ampliación del Colegio «San Francisco», en Villagarcía de Arosa (Pontevedra), de las RR. Franciscanas de la Divina Pastora.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para el mejoramiento y ampliación del Colegio «San Francisco», en Villagarcía de Arosa (Pontevedra), de las Religiosas Franciscanas de la Divina Pastora.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 2325/1959, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el proyecto de obras de reparación parcial en el Monasterio de San Pedro de Cardeña (Burgos).

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de reparación parcial en el Monasterio de San Pedro de Cardeña, de Burgos, por su presupuesto total de dos millones cuarenta y tres mil ochocientos treinta y ocho pesetas con treinta y ocho céntimos, con la siguiente distribución: un millón novecientos noventa y siete mil ciento veintiséis pesetas con ochenta y un céntimos como importe de contrata y cuarenta y seis mil setecientos once pesetas con cincuenta y siete céntimos en concepto de honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El presupuesto total de estas obras se abopará en la siguiente forma: Un millón cuarenta y tres mil ochocientos treinta y ocho pesetas con treinta y ocho céntimos con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento; quinientas mil pesetas a cargo de la Diputación Provincial de Burgos, y quinientas mil pesetas por la Comunidad cisterciense que ocupa el edificio.

Artículo tercero.—Las obras se realizarán por el sistema de contratación directa por la Administración, al amparo de lo preceptuado en el artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de diciembre de 1959 por la que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de San Lorenzo de Sabucedo (La Estrada-Pontevedra).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 23 de abril de 1959 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de San Lorenzo de Sabucedo (La Estrada-Pontevedra), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria, se lleven a efecto

en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

La Comisión técnica creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, ha redactado la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles, y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su aprobación al Plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de San Lorenzo de Sabucedo (La Estrada-Pontevedra), redactado por la Comisión técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 7 de febrero de 1958.

Art. 2.º Los obras incluidas en la primera parte del Plan y, por tanto, declarada de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- a) Acondicionamiento de caminos principales.
- b) Obras de captación de aguas y acequias principales para el riego de terrenos dedicados a praderío.

La redacción de los proyectos referentes a las obras incluidas en el Plan corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria, siendo también de la competencia de dicho Servicio la ejecución de las mismas.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, la totalidad de las obras que constituyen la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras se consideran de interés general para la zona.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos:

Obra: Acondicionamiento de caminos principales.—Fecha límite de presentación del proyecto: 1-II-1960.—Fecha límite de terminación de la obra: 1-IX-1960.

Obra: Obras de captación de aguas y acequias principales para el riego de terrenos dedicados a praderío.—Fecha límite de presentación del proyecto: 1-II-1960.—Fecha límite de terminación de la obra: 1-IX-1960.

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de San Lorenzo de Sabucedo (La Estrada-Pontevedra) y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1959.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

• • •

ORDEN de 24 de diciembre de 1959 por la que se declara la existencia y tratamiento obligatorio en la próxima campaña de primavera de determinadas plagas forestales en las zonas que se indican.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de 8 de junio de 1957 y a propuesta de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se declara la existencia oficial de plaga y el tratamiento obligatorio contra los insectos «*Tortrix viridana*» y «*Lymantria dispar*» en todos los encinares de los siguientes términos municipales:

En la provincia de Avila:

Arenas de San Pedro.

En la provincia de Badajoz:

Albuera (La).
A'conchel.
Almendral.

Badajoz.
Cheles.
Higuera de Vargas.
Montijo.
Nogales.
Olivenza.
Puebla de Obando.
Roca de la Sierra (La).
Santa Marta.
Talavera la Real.
Táliga.
Torre de Miguel Sesmero.
Valverde de Leganés.
Villanueva del Fresno.

En la provincia de Cáceres:

Aldeacentenera.
Aldea de Trujillo.
Berzocana.
Garciaz.
Logrosán.
Madrigalejo.
Madroñera.
Torrecillas.
Trujillo.
Zorita.

En la provincia de Córdoba:

Bélmez.
Blázquez (Los).
Fuenteovejuna.

En la provincia de Huelva:

Granada de Riotinto (La).
Higuera de la Sierra.
Puerto Moral.
Zufre.

En la provincia de Sevilla:

Castillo de los Guardas (El).
Garrobo (El).
Guillena.
• Ronquillo (El).

En la provincia de Toledo:

Alcañizo.
Calera y Chozas.
Calzada de Oropesa.
Gamonal.
Lagartera.
Oropesa.
Parrillas.
Torrice.
Velada.

En las provincias de Cádiz y Salamanca:

Todos los términos municipales en que exista algún foco de «*Lymantria dispar*».

Aquellas partes de término municipal no incluidas en las relaciones anteriores, pero que sean colindantes con ellos en que puedan originarse focos de infección para la zona obligatoria, serán consideradas también como de tratamiento obligatorio.

2.º El Estado ayudará a los particulares en los tratamientos con los auxilios que se consignan en la citada Ley de Montes. La información precisa para conseguir aquel auxilio en sus distintas modalidades la facilitará el Servicio de Plagas Forestales, Marqués de Mondéjar, 33, Madrid, afecto a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

3.º Las Alcaldías y Hermandades de Labradores de los términos afectados darán publicidad a la presente Orden para mejor conocimiento de los interesados.

4.º Queda facultada la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial para dictar las medidas complementarias que requiera el desarrollo de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de diciembre de 1959 por la que se anuncia concurso de destinos entre funcionarios de la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de Africa Española.

Ilmos. Sres.: Vacantes las plazas de funcionarios administrativos que a continuación se citan, dependientes del Ministerio de Educación Nacional:

Una en la Escuela de Aprendizaje Industrial de Madrid.

Una en la Escuela de Aprendizaje Industrial de Valdecasas.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. Anunciar a concurso las referidas vacantes entre funcionarios de la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo del Africa Española.

Segundo. Para la adjudicación de estas plazas se dará preferencia a la mayor categoría administrativa y dentro de la categoría a la superior antigüedad de servicios en la misma.

Tercero. Sólo podrán asistir al presente concurso aquellos funcionarios que no se encuentren comprendidos en el segundo párrafo, artículo tercero, de la Orden de 18 de abril último («Boletín Oficial del Estado» núm. 97, de 23 del mismo mes), o sea los que se hallen sirviendo su actual destino con carácter forzoso, o bien los que habiéndolo adquirido voluntariamente lo vengán desempeñando de modo efectivo durante dos años el día en que se cumpla el plazo para la admisión de solicitudes de asistencia al presente concurso.

Cuarto. Los funcionarios interesados elevarán sus peticiones ajustadas al modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 122, de 7 de mayo de 1957, cursándolas directamente al Registro General de Entrada de esta Presidencia del Gobierno, en el que deberán recibirse en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Toda petición que se reciba una vez finalizado el citado plazo no será estimada.

Quinto. Para la aplicación del derecho de consorte serán tenidas en cuenta las normas contenidas en la Orden de esta Presidencia de 16 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» núm. 237, de 18 del expresado mes).

Lo digo a VV. II. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1959.—Por delegación, R. R.—Benitez de Lugo.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional y Oficial Mayor de esta Presidencia.—Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se convoca a los Secretarios de Tribunales aprobados en oposición restringida para la provisión de las plazas que se relacionan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley orgánica del Cuerpo, en la nueva redacción dada al mismo por la de 17 de julio de 1958,

Esta Dirección General acuerda conceder un plazo de ocho días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los señores opositores que figuran en la propuesta del Tribunal Censor de las oposiciones restringidas entre Secretarios de los Tribunales, aprobada por Orden ministerial de 23 del actual, puedan ejercitar el derecho de elección de destino que les reconoce, haciendo público, a tal efecto, que las plazas reservadas a dicho turno son las que a continuación se relacionan:

Secretaría de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Secretaría de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de la Audiencia Provincial de Castellón.

Secretaría de la Audiencia Provincial de Tarragona.

Secretaría de la Audiencia Provincial de Huesca.

Los señores opositores que no ejercitaran su derecho de petición dentro del término señalado se entenderá que optan por permanecer en las plazas que actualmente desempeñan, siempre que reglamentariamente puedan desempeñarlas.

Madrid, 24 de diciembre de 1959.—El Director general, Vicente González.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ANUNCIO de la Jefatura Provincial de Sanidad de Pontevedra por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar la oposición a la plaza de Preparador del Instituto Provincial de Sanidad, se convoca al opositor presentado y se señala lugar y hora del comienzo de los ejercicios.

Presidente: El Jefe Provincial de Sanidad, don Julio Casal Castro.

Suplente: El Jefe de Sección de Epidemiología, don Tomás Abeigón Pazos.

Vocales: El Jefe de la Sección de Química, don Aureliano Virgos Pintos, y el Médico Ayudante de la Sección de Bacteriología, don Secundino Villanova García.

El Tribunal acordó convocar al único opositor presentado en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación

del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las once de la mañana, en el local del Instituto Provincial de Sanidad.

Pontevedra, 28 de diciembre de 1959.—El Jefe provincial, Julio Casal Castro.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ANUNCIO del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de la cátedra de «Economía, Organización y Legislación» vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, por el que se señala lugar, día y hora para la presentación de los opositores admitidos.

Se convoca a los señores opositores para que comparezcan ante el Tribunal el día 28 de enero de 1960, a las cuatro de la tarde, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos (edificio de Ingenieros Navales, Ciudad Universitaria), en Madrid, para hacer su presentación. En dicho acto harán entrega de los trabajos profesionales y de investigación a que se refieren la condición novena del artículo primero, y artículo 13 de la Orden ministerial de 10 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm. 194, de 14 de agosto de 1958).

Madrid, 11 de diciembre de 1959.—El Presidente, José Pazo Montes.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso convocado para proveer la plaza de Perito Aparejador.

El Alcalde de esta ciudad hace saber: Que el Tribunal que ha de calificar los méritos de los aspirantes a la plaza de Perito Aparejador de este Ayuntamiento, que se ha de proveer en propiedad mediante concurso, estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: Don Pedro Gutiérrez Calderón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Vocales:

Don Rafael Guiraum Martín, Maestro nacional, como representante del Profesorado oficial del Estado.

Don Rafael González y Pérez de Camino, Letrado y Oficial mayor del Gobierno Civil de la provincia de Sevilla, como representante de la Dirección General de Administración Local.

Don Tomás Álvarez Perálto, Aparejador, como representante del Colegio Oficial de Aparejadores de Sevilla, Córdoba y Huelva.

Secretario: Don Francisco Criado Briones, Abogado y Secretario del Ayuntamiento de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Alcalá de Guadaira, 21 de diciembre de 1959.—El Alcalde, Pedro Gutiérrez Calderón.

4.635.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (Sevilla), por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso para proveer la plaza de Perito Aparejador.

El Alcalde de esta ciudad hace saber:

Que finalizado el pasado día 24 de los corrientes el plazo de treinta días hábiles que fuere concedido para la admisión de instancias de aspirantes que deseen tomar parte en el concurso anunciado para proveer en propiedad la plaza de Perito Aparejador existente en este Ayuntamiento, convocado en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de fecha 8 de septiembre de 1959, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Sevilla, de 9 y 20 de octubre próximo pasado, respectivamente, han sido admitidos para efectuar la selección pertinente los siguientes aspirantes:

D. Luis Alvarez Selma.
D. José Moll Arbona.
D. Félix Yzpisua Herrero.
D. José Luis Durán Lucio.
D. Julio Delgado Alvarez.
D. Gastón Mittenhoff Sánchez.
D. Pablo María Abián García.
D. Juan Manuel Martínez-Osorio Matéu.
D. Fernando González Cique.

Asimismo, han quedado excluidos los siguientes aspirantes, por no reunir el requisito de edad que preceptúa el artícu-

lo 244 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local:

D. Adolfo Rodríguez Collantes.
D. Eligio Pérez Pastor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá de Guadaira, 30 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Pedro Gutiérrez Calderón.

4.634.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar la oposición convocada para proveer una plaza de Sobrestante afecto a la Dirección de Arquitectura Municipal.

La M. I. Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 7 del mes en curso, acordó aprobar la composición y nombres de las personas que forman el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de la oposición libre, para cubrir una plaza de Sobrestante afecto a la Dirección de Arquitectura Municipal.

La composición del Tribunal y nombres de las personas designadas en calidad de Vocales por las Autoridades competentes es así:

Presidente: Don José Paricio Frontián, Teniente de Alcalde de este excelentísimo Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Don José de Yarza, Arquitecto Municipal Jefe del Servicio de Urbanismo; don José María García Belenguer, en representación de la Dirección General de Administración Local, y don Florencio Benedicto Garay, por el Profesorado oficial.

Secretario: Don Luis Aramburo Berbegal, Secretario general de esta Corporación.

Y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 10 de mayo de 1957, dicha composición del Tribunal y nombres de los señores que lo integran se expone al público, por un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en

el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de reclamaciones.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 17 de diciembre de 1959.—El Alcalde.—Por acuerdo de S. E. el Secretario general, Luis Aramburo Berbegal.

4.642.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso-selección convocado para cubrir una plaza de Suboficial del Cuerpo de Policía Municipal.

La M. I. Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 16 del mes en curso, acordó aprobar la composición y nombres de las personas que forman el Tribunal encargado de juzgar el concurso-selección para cubrir una plaza de Suboficial del Cuerpo de la Policía Municipal.

La composición del Tribunal y nombres de los Vocales designados por las autoridades competentes es así:

Presidente: Don Mariano Arribas Fuertes, Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Don Joaquín Marcuello Fron, Jefe del Cuerpo de la Policía Municipal; don Francisco Javier Jiménez, en representación de la Dirección General de Administración Local, y don Aurelio Gusita Martorell, representante del Profesorado oficial.

Secretario: Don Luis Aramburo Berbegal, Secretario general de esta Corporación.

Y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 10 de mayo de 1957, dicha composición del Tribunal y nombres de los señores que lo integran se expone al público por un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de reclamaciones.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1959.—El Alcalde.—Por acuerdo de S. E. el Secretario general, Luis Aramburo Berbegal.
4.641.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

BALEARES

Por el presente edicto se notifica a Damián Perelló Garau, con el último domicilio conocido en Palma de Mallorca, calle de Pons y Gallarza, número 50, actualmente en ignorado paradero, que el ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, para el día 29 de marzo de 1960, a las diez horas, para ver y fallar el expediente número 311 de 1959, instruido por aprehensión de 498 cajetillas de

tabaco rubio, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Aogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o siendo varios los inculcados no se pusiere de acuerdo

para efectuarlo formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, artículos 50 y 77.

Igualmente se le advierte que según determina el número tercero del artículo 78 puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Palma de Mallorca, 23 de diciembre de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno el Delegado de Hacienda, Presidente, P. S. (ilegible).

8.027.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Parque Móvil de Ministerios Civiles

SERVICIO DE VESTUARIO

CONCURSO

Se saca a concurso, con arreglo al pliego de condiciones técnicas y económico-legales que figura en el tablón de anuncios de este Organismo, la adquisición de las prendas de vestuario que se indican en el citado pliego de condiciones, el cual podrá recogerse en el Almacén Vestuario de dicho Parque. Cea Bermúdez, número 5. El plazo de entrega de las muestras respectivas finalizará a las doce horas del día 20 del mes de enero de 1960.

El importe de este anuncio se prorrateará entre los adjudicatarios. Madrid, 28 de diciembre de 1959.—El Jefe del Servicio de Vestuario (ilegible) 4.651.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Confederaciones Hidrográficas

GUADIANA

EXPROPIACIONES

Red de acequias desagües y caminos del Sector IV de Orehana, término municipal de Rena (Badajoz)

Habiendo sido declaradas de urgencia por Decreto de 13 de marzo de 1953 las obras e instalaciones comprendidas en el «Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Badajoz», a los efectos de aplicación de la Ley de 7 de octubre de 1939 de procedimiento urgente en los expedientes de expropiación forzosa, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra para que acudan al Ayuntamiento de Rena el próximo día 14 de enero de 1960 a las diez horas, a fin de que, previo traslado a las fincas con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Relación de propietarios:

Finca núm.	Sector IV Rena
1.	Pilar Horrillo Santa-Olalla.
2.	Herederos de Magdalena Fernández.
3.	María Luisa Atanasio Mendoza.
4.	Damián Mendoza.
5.	Pilar Horrillo Santa-Olalla.
6.	Viuda de Pedro García.
7.	José María García de Tena.
8.	Antonia Calderón.
9.	Damián Mendoza.
10.	Agustina Atanasio Mendoza.
11.	Damián Mendoza.
12.	Herederos de Pilar Lozano.
13.	Alvaro de Llano Ponte.
14.	Ayuntamiento de Rena.
15.	Presentación Tapia.

Madrid, 28 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, Joaquín Larrán la Vidal. 8.026.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Miguel Parrot Godarda.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: En la ampliación, 120.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de esmaltes y barnices con la fabricación de pinturas plásticas.

Producción: 4.500 kilogramos al mes.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407, Barcelona, 9 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, E. García Martí. 14.909.

DERIVACIÓN LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: «Fuerza y Alumbrado. Sociedad Anónima.»

Objeto de la petición: Derivación de la línea 25 KV El Congosto-San Vicente Castellet para alimentación de una estación transformadora en el pueblo de Castellgalí, afectando terrenos de dicho término municipal.

Materiales: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407, Barcelona, 20 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, E. García Martí. 14.905.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo

SORIA

NUEVA INSTALACIÓN

Peticionario: Jesús García Peña.

Objeto de la petición: Instalar un triturador de 12 martillos y motor de 5 CV.

Localidad: Diustes.

Capital: 28.025 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Soria, 22 de diciembre de 1959.—El Jefe provincial (ilegible). 7.098.

Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles

MALAGA

Servicio de Fibras Duras

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Carlos Sastre Barbero

Emplazamiento: Cantillana (Sevilla).

Objeto de la industria: Elaboración de crin vegetal.

Materias primas a emplear: Palmitos.

Maquinarias: Nacionales.

Se hace pública esta solicitud para que los industriales afectados puedan presentar los escritos que estimen oportunos en el Servicio de Fibras Duras de Málaga, calle Barroso, 6, en el plazo de diez días hábiles a contar de la fecha de esta publicación.

Málaga, 16 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Director, Adolfo García Vicente. 6.490.

MINISTERIO DE COMERCIO

Mercado de Divisas

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 30 de diciembre de 1959

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Francos franceses.	12,12	12,18
Francos belgas.....	119,70	120,70
Francos suizos.....	13,69	13,75
Dólares U. S. A.	59,85	60,15
Dólares Canadá.....	62,80	63,12
Deutsche Mark ...	14,24	14,32
Florines holandeses.....	16,75	16,83
Liras esterlinas....	167,58	168,42
Liras italianas ...	9,578	9,624
Schillings austriacos.....	2,29	2,31
Coronas danesas....	8,66	8,70
Coronas noruegas....	8,38	8,42
Coronas suecas ...	11,57	11,63

Instituto Español de Moneda Extranjera

Como ampliación del Anexo A de la Orden del Ministerio de Comercio de 25 de agosto de 1959, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto, este Instituto Español de Moneda Extranjera, al amparo de la autorización conferida por el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 28 de octubre de 1951, ha otorgado funciones delegadas a Barco Unido.

Madrid, 30 de diciembre de 1959.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

LINARES

Padecido error en el anuncio de esta Corporación publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 303 de fecha 19 de diciembre de 1959, para el nombramiento de un Gestor afianzado de determinadas rentas y exacciones de esta ciudad, se rectifica en el sentido de que donde dice «Boletín Oficial del Estado» número 268 de fecha 25 de noviembre de 1959, debe decir «Boletín Oficial del Estado» número 270, de fecha 11 de noviembre de 1959.

Linares, 24 de diciembre de 1959.—El Alcalde (ilegible). 4.647.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

SANTANDER

Don Jesús Porras de la Mata, Magistrado,
Juez de Primera Instancia número dos
de la ciudad de Santander

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario al amparo de lo establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros de Santander, contra fincas hipotecadas por don Ricardo Herberos Peña, en cuyas actuaciones se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días referidas fincas, cuya descripción es la siguiente:

1.ª Casa situada en la villa de Collindres, en su barrio nuevo, señalada con el número veinticuatro de población hoy veintidós; se compone de planta baja, piso y desván y mide diez metros de frente por ocho y medio de fondo, tiene a su espalda una parcela de terreno de una superficie de noventa y cinco metros cuadrados, cerrada de pared, y un pozo para servicio de la casa; linda: por la derecha, entrando, Este, con casa de herederos de Carlos López; por la izquierda, Oeste, con la casa señalada con el número veintiséis, de herederos de Carmen Bengoechea, y por

el fondo, Norte, con huerta de herederos de Carmen Bengoechea, y por su frente, Sur, la carretera general de Santander a Bilbao.

2.ª Terreno al sitio de Las Nuevas, término de Collindres, que mide diez carros, o sea diecisiete áreas con ochenta y ocho centiareas, que linda: por el Norte, con camino vecinal; al Sur, con carretera de Santander a Bilbao; al Este, con viuda de Bustillo, y al Oeste, con Prudencio López. Dentro de esta finca se halla enclavada una casa-chalet compuesta de sótano, planta baja y alta; mide una superficie de once metros de frente por nueve de fondo, o sea noventa y nueve metros cuadrados. La planta baja se compone de sala de estar, servicios higiénicos, porche de servicio a la cocina, cocina, comedor-estar, «hall» y porche de entrada; la planta alta de cuatro dormitorios, «hall» y cuarto de baño. Esta edificación tiene su frente a la carretera de Santander a Bilbao, por donde tiene su entrada y con los mismos linderos de la finca donde está enclavada. El resto del terreno donde está edificada se destina a jardín y huerta.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle de Castelar, número 5, primero, el día treinta del próximo mes de enero, a las once horas, y se previene a los licitadores que servirá de tipo para la misma

la cantidad de ciento quince mil veinticinco pesetas, que es el pactado por los interesados en la escritura de constitución de la hipoteca; que para tomar parte en aquella deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirve de base; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de remate, y que éste podrá hacerse a calidad de cederle a tercera persona.

Y para insertar en el «Boletín Oficial del Estado» se expide el presente en Santander a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Jesús Porras de la Mata.—El Secretario (legible).

8.025.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 11 del actual y en uso de las facultades que le confiere el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio, los siguientes valores emitidos y puestos en circulación por «Compañía Ibérica de Valores, S. A.»:

Cien mil acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas números 1 al 100.000, inclusive, todas ellas intransferibles a extranjeros.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos. Madrid, 15 de diciembre de 1959.—El Secretario, Pablo Villa Urquidí. — Visto bueno, el Síndico-Presidente, Enrique García de la Rasilla.

14.918.

BANCO DE ESPAÑA

MALAGA

Extraviado resguardo de depósito transmisible número 71.629, de 57.000 pesetas nominales, en Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 15 de noviembre de 1951, a nombre de Ana, Fernando, María Victoria, Guillermo, José Luis y Enrique,

Juan Guerrero Strachan Gómez, de Cádiz, menores de edad, proindiviso, si dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, no se notifica al establecimiento reclamación de tercero se expedirá un duplicado, según determinan los artículos 4.º y 42 del Reglamento, quedando librado el Banco de toda responsabilidad.

Málaga, 23 de diciembre de 1959.—El Secretario, Francisco Santos.

14.898.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS, S. A.

MADRID-BILBAO

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de 13 de julio de 1959, de ampliación de capital, y en aplicación del artículo 94 de la Ley de Sociedades Anónimas, se va a proceder, a partir del día 10 de enero de 1960, a la entrega a los señores accionistas de los títulos creados, a razón de una acción ordinaria nueva por cada 25 acciones ordinarias antiguas y dos acciones ordinarias nuevas por cada 25 acciones preferentes antiguas.

Las nuevas acciones, completamente liberadas, tendrán derecho a participar en los beneficios que la Sociedad pueda obtener a partir del día 1 de enero de 1960.

Esta operación se realizará utilizando los cupones números 43 para las acciones ordinarias y 34 para las acciones preferentes, los que quedan adscritos exclusivamente a este canje y sin valor alguno a otro efecto.

La entrega de las nuevas acciones se

hará por el Banco Urquijo de Madrid y en todas sus Sucursales.

Madrid-Bilbao, 26 de diciembre de 1959. Por el Consejo de Administración, el Secretario general.

14.901.

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE ELECTRICIDAD, S. A. y COMPANIA DE LAMPARAS, S. A.

Domiciliadas en Madrid

A los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que estas dos Sociedades han acordado su fusión, mediante la absorción de la «Compañía de Lámparas, S. A.», por la «Compañía General Española de Electricidad, S. A.», con efectos a partir de 1 de julio de 1959, en virtud de acuerdos de las respectivas Juntas generales extraordinarias de accionistas de ambas Empresas.

Cumplidas las formalidades legales, se otorgará la escritura de fusión.

2.417.

2.ª 31-XII-1959

MANUFACTURAS TEXTILES JUAN P. BLANCH, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se hace público que por acuerdo adoptado por la Junta general universal de accionistas celebrada el día 17 de diciembre del año actual, ha quedado disuelta la citada Sociedad, con efectos desde la fecha de adopción del acuerdo.

Madrid, 19 de diciembre de 1959.—P. p. José Ruiz

14.927